

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN CON NÚMERO 19087, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE TURISMO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del 2023 dos mil veintitrés, emitió el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El 12 doce de junio del 2017 dos mil diecisiete, se suscribió un contrato de fideicomiso de inversión y administración, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, como Fideicomitente y por otra parte el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, en su carácter de fiduciaria, mediante el cual se crea el fideicomiso de inversión y administración número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos"
2. En Sesión Ordinaria correspondiente al 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto aprobó el acuerdo con clave alfanumérica AGP-ITEI/020/2018, mediante el cual, se determina al Fideicomiso de Inversión y Administración Número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", como sujeto obligado indirecto, por ser un fideicomiso sin estructura.
3. Se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, mediante correo electrónico, el oficio CGECDE/UT/0353-2023 remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, a través del cual informa la extinción del fideicomiso en comento.
4. Adjunto al recurso de mérito, se remitió el convenio de extinción, de fecha 10 diez de mayo del 2022 dos mil veintidós, en donde el Gobierno del Estado de Jalisco, en su carácter de fideicomitente, y el Banco del Bajío, Sociedad Anónima,

Institución de Banca múltiple, en su carácter de fiduciario, firmaron la extinción al contrato del al fideicomiso de inversión y administración número 19087 denominado “Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos”, en virtud de haber cumplido en su totalidad los fines para lo cual fue creado.

5. A través de los memorándums No. DJ-UT/075/2022, No. DJ-UT/076/2022, y No. DJ-UT/077/2022, de fecha 11 once de abril del presente año, la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia solicitó al Presidente y Comisionado del Instituto, a la Secretaria Ejecutiva, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informaran respecto de la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado fideicomiso de Inversión y administración número 19087 denominado “Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos”

Una vez recibidas las respuestas a las comunicaciones internas señaladas, y analizado su contenido, se advirtió que el sujeto obligado referido cuenta con los siguientes procedimientos por cumplir:

#### **Publicación de información:**

- Carga de Información en la Plataforma Nacional de Transparencia:
  - No cuenta con información del año 2022.
  - En el año 2021 falta información en 9 formatos:
    - 1 LTAIPEJM16BISFIII
    - 2 LTAIPEJM16BISFIV-2
    - 3 LTAIPEJM16BISFVII2
    - 4 LTAIPEJM16BISFVIII
    - 5 LTAIPEJM16BISFVIII2
    - 6 LTAIPEJM16BISFVIII3
    - 7 LTAIPEJM16BISFVIII4
    - 8 LTAIPEJM16BISFIX
    - 9 LTAIPEJM16BISFIX2
  - En el año 2020 falta información en 3 formatos:
    - 1 LTAIPEJM16BISFIII

2 LTAIPEJM16BISFIV-2  
3 LTAIPEJM16BISFVII2

- Sistema SIREs (solicitudes de información pública respondidas en Jalisco):  
No se ha reportado información del mes de diciembre del 2018  
Derechos ARCO, No se ha reportado información del mes de diciembre del 2018.

## **CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de

orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

**V.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

**VI.** Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**VII.** Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

**VIII.** Que el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos.

**IX.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los

sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

**X.** Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

**XI.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan.

**XII.** Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

**XIII.** Que con los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XIV.** Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a efecto de contar con un padrón de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina que el fideicomiso de inversión y administración número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", deja de ser

considerado como sujeto obligado indirecto, toda vez que fue extinto definitivamente.

**SEGUNDO.** La desincorporación del fideicomiso, respecto del Catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como de los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

I. Se ordena desincorporar al fideicomiso de inversión y administración número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", del Catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

II. Se ordena suspender la cuenta del antes sujeto obligado fideicomiso de Inversión y Administración Número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de que no se continúe recibiendo solicitudes bajo el nombre del sujeto cuya extinción ha sido aprobada.

III. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el SISAI, no serán desactivadas en forma definitiva hasta en tanto el sujeto obligado responsable informe que ha cumplido con la carga de información que le corresponde, señalada así como los reportes estadísticos.

IV. El cumplimiento de lo anterior, deberá efectuarse a través de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, en un plazo de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fenecido el periodo de días para cumplir lo aquí señalado.

**TERCERO.** La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, a través de la Unidad de Transparencia, será responsable de resguardar la información pública que haya sido generada por el fideicomiso de inversión y

administración número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar. La información generada y publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

**CUARTO.** La información que posea el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en relación al fideicomiso de inversión y administración número 19087 denominado "Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos", deberá conservarse para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

**QUINTO.** La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIREs y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años.

**SEXTO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, por los medios legales aplicables.

**OCTAVO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
Presidente del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
Secretaria Ejecutiva

--- La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el Fideicomiso de Inversión y Administración Número 19087 denominado “Fideicomiso de Turismo de San Juan de los Lagos”, deja de ser considerado como Sujeto Obligado Indirecto», aprobado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 26 veintiséis de abril del 2023 dos mil veintitrés-----

**REMG/ARR/DAA**